

Sesión N° 2.272.
 Celebrada el 12 de Agosto de 1970.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Masad; asistieron los Directores señores Baraona, Bulnes, Jilany, Elgueta, García, Hodrá, Mansilla, Sardo, Troncoso, Vinagre y Yarus; el Vice Presidente señor Layas; el Gerente General señor Fraiser; el Fiscal señor Sulido, el Sub Gerente Secretario señor Maudiola; el Pro Secretario señor Borchert y el Gerente del Departamento de Estudios señor Marshall. La sesión taquigráfica estuvo a cargo de la Srta. M. Cecilia Martínez.

Acta

Acta a disposición de los señores Directores el Acta de la Sesión N° 2.271, celebrada el 5 de Agosto de 1970 y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Acciones

Traspaso.

El Directorio aprueba el siguiente traspaso de acciones:

<u>N° de acciones</u>	<u>Vendedor</u>	<u>Comprador</u>	<u>Clase</u>
10	Compañía de Seguros La Estrella	Claudio Troncoso F.	"D"

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuada entre el 5 y el 11 de Agosto de 1970, cuyo resumen es el siguiente:

Créditos Warrants E° 2.661.000.-

Operaciones con el Comité de Operaciones

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 1.034, de fecha 11 de Agosto de 1970.

Prerrogas autorizadas por la Gerencia General

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Prerrogas concedidas por la Gerencia General a los Créditos con Letras y Letras de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 5 y el 11 de Agosto de 1970.

<u>Fecha</u>	<u>Moneda</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Fecha</u>	<u>Detalle</u>
	E°	184.000.-	4.8.70	E° 79.000.-	E° 105.000.-	3.9.70 Arroz
		200.000.-	8.70	56.770.-	143.230.-	7.9.70 Trigo
		277.000.-	9.8.70	138.500.-	138.500.-	8.9.70 Id.
		553.000.-	11.8.70	253.000.-	300.000.-	10.9.70 Id.
		12.500.-	12.8.70	--	12.500.-	11.9.70 Conservas
	Id.	134.000.-	10.8.70	--	134.000.-	9.9.70 Id.

Superintendencia de Bancos

Circular

El Sub Gerente Secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos carta circular N° 32, de fecha 6 del actual, que se refiere a "información acerca de todas las inversiones que haya efectuado el Banco Central".

en debentures".

Operaciones de Cambio
Libre.

El Sub Gerente Secretario informa que en el periodo comprendido entre el 3 y el 7 de Agosto de 1970, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio Libre, habiéndose producido ingresos por US\$ 61.081.437,87 y egresos por US\$ 35.210.336,53. Las compras en este periodo alcanzaron a US\$ 14.188.036,85 y las ventas a US\$ 3.841.581,78.

Saldos correspondientes al 31. 7. 70

US\$ 311.654.623,05

Ingresos

Compras: Libre Ap. de Capital	US\$	1.710.571,20
Com. de otras monedas.		62.443,77
Compras Bethlehem		—
Libre 893 ses. 488		858.800,-
Otros Ap. Capital		912.000,-
Aut. de Exportación		1.105.865,26
Libre lost. de Producc.		5.967.753,72
Cambio corredores		83.279,89
Varios		3.487.322,91

14.188.036,85

Depositos Bethlehem

50.000,-

Seg. Compras a Fut.

2.169.442,56

Valores en dolares

200.000,-

Dep. Libre lost. de Producc.

7.466.567,44

Dep. Bancos

6.304.996,04

Dep. del Fisco

15.809.934,-

Dep. Caja Amort.

1.000.000,-

Otros Dep. de terceros

9.861.503,98

Intereses depositos

337.816,79

Dep. Libre Fict M/E.

3.693.140,21

61.081.437,87

US\$ 372.736.060,92

Egresos

Ventas

Com. a otras monedas.

629.091,46

Cambio de corredores

1.167.654,43

Pro. Libre Import.

673.775,32

Varios

1.371.060,57

3.841.581,78

Amort. hed. ext.

—

Aut. Amort. y Op. 877

19.418,80

Pro. Bethlehem

50.000,-

Com. e Int. Pagados

—

Pro. Seg. Ventas a Fut.

10.676.790,01

Mercado Bancario del Ecuatoriano

(en miles de dólares)

	Compras de cambio		Ventas de cambio	
	US		US	
		577.131		366.110.-
1970				
Enero		74.807.-		26.250.-
Febrero		58.679.-		19.910.-
Marzo		50.051.-		28.111.-
Abril		53.101.-		17.576.-
Mayo		49.042.-		19.331.-
Junio		83.870.-		34.311.-
Julio (1 al 31.7.70)				
Bancos Efectivas	1.324.-		Traspasado Bancos 9	905.400.-
Compras Hed. A. J. D.	515.-		Bancos Varios	4.705.-
Saldo cont. de producc.	21.801.-		Bancos Efectivas	1.581.-
Varios Ap. de Capital	2.472.-		Bancos a otras monedas	4.610.-
Varios Ret. de Export.	6.054.-		Bancos Sag. Oblig. Gp.	1.862.-
Varios Efectivas	3.674.-		Varios Efectivas	1.409.-
Circular 893	3.847.-		Fisco Efectivas	4.191.-
Fisco Efectivas	13.238.-			<u>823.758.-</u>
Saldo Ap. de Capital	4.500.-			
Bancos otras monedas	7.207.-	64.632.-		
Agosto (3 al 7.8.70)				
Bancos Efectivas	2.025.-		Bancos Varios	20.-
Saldo cont. de producc.	5.949.-		Bancos Efectivas	654.-
Varios Ap. de Capital	912.-		Bancos a otras monedas	629.-
Varios Retorno Export.	1.156.-		Bancos Sag. Oblig. Gp. A. J. D.	68.-
Varios Efectivas	26.-		Varios Efectivas	1.281.-
Circular 893	859.-			<u>2.652.-</u>
Fisco Efectivas	1.332.-			<u>US 1.011.899.-</u>
Saldo Ap. Capital	1.710.-			
Bancos otras monedas	63	14.032.-		
		<u>US 448.214.-</u>		

El Gerente General da cuenta que al 11 de agosto de 1970 la posición de cambios del Banco estaba saldada comprada en US 724.195.933,33. Los depósitos en corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a US 342.300.000.- El total está formado por US 12.200.000.- de propiedad de los Bancos; US 13.500.000.- del Fisco; US 9.000.000.- correspondiente a la tributación anticipada de la Gran Minería del cobre, ya depositada en el Banco y US 21.500.000.- de otros compromisos, quedando un saldo favorable de US 286.100.000.-, al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas extranjeras, depositadas en corresponsales del

exterior, de US 52.301.632.-, lo que hace un total efectivamente disponible de US 338.401.632.-

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado semanal de operaciones y emisión, en el cual, entre otras cifras, se indica que al 7 de Agosto de 1970, el total de estas últimas ascendía a E° 6.889.100.000.- y la de billetes y monedas a E° 3.600.300.000.-, lo que significa, respecto al 31 de Diciembre de 1969, un aumento del total de la emisión de E° 2.059.100.000.- y un aumento de E° 644.400.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Emisión de Títulos del Banco Central

Art. 39 letra h) de la Ley Orgánica.

El señor Gerente General informa que en el mes de Agosto de 1963 el Directorio facultó al Comité Ejecutivo para emitir pagarés del Banco Central, de acuerdo a las disposiciones del Art 39 de la Ley Orgánica, al 12% de interés anual, con fines de regulación monetaria.

En primer término se fijó un margen de E° 40.000.000.- para estas operaciones, el que fue ampliado posteriormente hasta E° 120.000.000.-

Estos pagarés son suscritos con los bancos con el objeto de que inviertan sus excedentes de caja.

En atención a que en el último mes este margen resultó insuficiente, se sometió a la consideración del Directorio elevando a E° 250.000.000.-

Además el particular, el Directorio acuerda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 letra h) del D.F.L. N° 247, de 1960, Orgánico del Banco Central de Chile, facultar al Comité Ejecutivo para emitir y colocar en el Mercado, con fines de regulación monetaria, pagarés en moneda corriente, a cargo de la Institución, por un monto de E° 130.000.000.-

Esta cantidad sumada a la autorización concedida en Sesiones N°s 1938, 1948, 1952, y 2.097 de fechas 7 de Agosto, 23 de Octubre y 20 de Noviembre de 1963 y 26 de Octubre de 1966, respectivamente, arroja un total de E° 250.000.000.- que será el saldo máximo que podrá mantenerse colocado en este tipo de documentos.

Estos pagarés se emitirán por plazos que no excedan de un año y divergarán un interés del 12% anual.

Crédito de Transformación Industrial

El señor Ibáñez expresa que se ha repartido a los señores Directores un proyecto de acuerdo en el cual se establece un sistema de crédito para transformación industrial. Se concederán en moneda corriente y/o moneda extranjera, por intermedio de los bancos comerciales y Banco del Estado. Los plazos serán, dentro de las limitaciones legales, entre dos y diez años, con amortizaciones semestrales o anuales, pudiendo contemplarse períodos de gracia hasta de dos años.

Podrían optar a este crédito aquellas empresas que pertenezcan a lo menos en un 85% a personas naturales chilenas o extranjeras que tengan domicilio en Chile o a personas jurídicas chilenas. Se entendería por persona jurídica chilena aquella cuyo capital social pertenezca, a lo menos, en un 85% a personas naturales chilenas o extranjeras que tengan su domicilio o residencia en Chile o a personas jurídicas chilenas. Serían beneficiadas con estos préstamos las empresas que tengan proyectos de inversión, compatibles con las prioridades de desarrollo industrial que se establezcan y que incorporen tecnologías modernas, que sean intensivas en utilización de mano de obra y las que puedan superar en buenas condiciones niveles recientes de competencia, externa o interna.

Los créditos que se otorgarían de acuerdo con este sistema podrían financiar, como máximo, hasta el 90% del total de la nueva inversión de la empresa en activo inmovilizado, debiendo ella asegurar y demostrar el financiamiento del capital de explotación, de la parte que no se financie por la línea de crédito para transformación industrial y de los otros gastos.

Las solicitudes deberían presentarse a cualquier banco comercial o Banco del Estado, indicando nombre y dirección del usuario del crédito; naturaleza de la actividad o negocios; monto de la operación, señalando que parte se financie en moneda extranjera y cual en moneda corriente; las fuentes de financiamiento del capital de explotación de la parte no comprendida en el crédito solicitado y demás gastos; y el plazo por el que se requiere el préstamo y forma de amortización. Se debería acompañar un estudio de factibilidad del proyecto que se pretende llevar a cabo.

Continúa el señor Ibáñez informando que las solicitudes presentadas serían aprobadas en principio por el banco comercial o Banco del Estado y luego enviadas al Corfo o al Servicio de Cooperación Técnica, con el objeto de que emitan un informe sobre la naturaleza y perspectivas del proyecto y de acuerdo a la indicación hecha por el Director señor Mansilla en la Sesión del Comité Ejecutivo de Estudios, celebrada en la mañana de hoy, los antecedentes que permitan evaluar la calidad de la empresa y la conveniencia del otorgamiento del crédito.

El informe de la Corfo o Servicio de Cooperación Técnica sería enviado al Banco Central, oportunidad en que el Comité Ejecutivo calificaría en definitiva la solicitud de crédito, aprobándola o rechazándola y señalando el régimen de reajuste. Los créditos en moneda corriente se reajustarían de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor o con la variación del tipo de cambio blue bancario, y se aplicarían por el período de vigencia del préstamo.

El Banco Central refinanciaría el 100% de las operaciones en moneda corriente y el 100% de las en moneda extranjera. Para el refinanciamiento de las operaciones en moneda corriente, el Banco dispondría hasta la suma de t. 40.000.000.-, con cargo a los fondos provenientes de la colocación de los certificados de ahorro reajustables u otros que se destinarian a este objeto, como los recursos provenientes del convenio con la AFD (N° 513-2-031).

El costo total, para el usuario, de la operación en moneda corriente, incluídos intereses, comisiones y otros gastos, no podría exceder de un 9% sobre el saldo reajustado de la deuda. El Banco Central cobraría a las instituciones intermediarias un 6% anual.

Para el refinanciamiento de las operaciones en moneda extranjera, se destinarian U\$ 10.000.000.-, con cargo a las fuentes que determinó el Comité Ejecutivo de la institución. El costo en intereses para estas operaciones sería igual al anterior.

Dentro de los proyectos que se apoyan a este sistema, además de los créditos refinanciados directamente por el Banco Central, pueden utilizarse las líneas de crédito en moneda extranjera, traspaso de créditos externos para importación de bienes de capital, coberturas diferidas o créditos directos, en moneda extranjera, obtenidos por el usuario en el exterior. En estos casos, el costo de la operación para el usuario, así como plazos, sistemas y formas de amortización, se ajustarian a las normas establecidas para las respectivas líneas de crédito o a las que se establezcan en los correspondientes sistemas de financiamiento que se han mencionado.

Correspondería al Comité Ejecutivo del Banco la aprobación de las solicitudes de crédito, la asignación de los recursos que se destinarian al financiamiento de los créditos que se obtengan con cargo a esta línea y, en general, la interpretación y aplicación de estas normas.

La Superintendencia de Bancos fiscalizaría el cumplimiento de estas disposiciones por parte de las empresas bancarias que intervengan. La oficina de Servicio de Cooperación Técnica tendría a su cargo la fiscalización de los usuarios de estos créditos, en lo que se refiere al cumplimiento por parte de ellos de los proyectos de inversión que hayan presentado y de lo establecido en el N° 4 del proyecto entregado a los señores Directores.

Finaliza el señor Baines expresando que habría que solicitar a la Superintendencia de Bancos que declarara que estas operaciones podrían arogarse al N° 4 del art. 83 de la Ley General de Bancos, que permite a los bancos comerciales efectuar préstamos a plazos que no excedan de cinco años, destinados a promover inversiones de capitalización de las activi-

dades de la producción.

El señor Elgueta manifiesta que el proyecto enunciado por el señor Gerente General es de gran interés. Según su opinión el aspecto de fondo para llevarlo adelante es el análisis de la iniciativa, por lo que el primer trámite debería ser realizado por la Corporación de Fomento o Servicio de Cooperación Técnica y luego, con el V.º B.º de estos organismos técnicos en que consiste la conveniencia de estas operaciones, se envíen al Banco Central para su aprobación definitiva.

El señor Massad expresa que ambas posibilidades existen. La alternativa indicada anteriormente significa como el riesgo de que se reciba gran cantidad de proyectos para su evaluación, siendo esta etapa la que requiere más trabajo, lo que podría producir un perjuicio al exceso de iniciativas. Se pensó que era importante tener un cierto grado de alivio en el período de la evaluación, con el objeto de que se consideren aquellos proyectos que merecen en principio con financiamiento.

El señor Elgueta señala la posibilidad de implantar un sistema de prioridades para la selección de estos proyectos.

El señor Massad agrega que serán enunciados los campos de prioridades que se pretende establecer.

El señor García manifiesta su conformidad con lo expresado por el señor Elgueta, debido a la experiencia recogida en el Banco del Estado. Al apostarse en principio el financiamiento de un proyecto, muchas empresas se dedicarían a llevar a cabo su programa inmediatamente, razón por la cual se ha considerado, en el Banco, el criterio de aceptar o rechazar la idea de un proyecto. Si se establece que se trata de una operación que tiene prioridades dentro de las áreas, se procede a la aceptación de su estudio y, en caso contrario, a su rechazo, evitando así la acumulación de informes, ya que resulta muy largo y costoso hacer la evaluación y establecer, juntamente con la idea del financiamiento, la calificación en principio del proyecto como tal.

El señor Massad informa que desde el punto de vista operativo la empresa solicitante presentaría un proyecto al banco comercial o al Banco del Estado y, una vez aprobado en principio, se enviaría a la Corporación o Servicio de Cooperación Técnica, para que se emitiera el informe respectivo. Al contar los industriales con el asentimiento de las dos partes, existiría más seguridad que el proyecto puede ser aprobado. Como una manera de facilitar estos trámites, se pretende que el esquema de prioridades sea lo más detallado posible, para que se descarte el conjunto de áreas que no se financiarán. Dentro de este esquema, dada ya la conformidad por los bancos comerciales o del Estado, se puede incluso poner como condición previa que ella no sig-

nifica compromiso para la aprobación definitiva, la que dependerá de los informes de la Corp o del Servicio de Cooperación Técnica y del Comité Ejecutivo de esta institución.

El señor Uqueta opina que sería recomendable establecer una determinación de prioridades muy clara, que no opereira ningún tipo de duda, y en la que se especificara que todo proyecto que se aparte de esta calificación debería contar, previamente, con la aprobación de la Corp.

El señor García avista que en el proyecto de acuerdo se establece que el Banco Central va a financiar hasta el 90% de la inversión. La norma que se está siguiendo en el Banco del Estado agrega, similar a la de la Corp, es financiar aproximadamente el 40% y, en casos especiales, hasta el 60%, con el objeto de obligar a las empresas a efectuar un financiamiento propio. Opina que todos los organismos deberían seguir en forma aproximada el esquema de dichos Bancos.

En la parte del proyecto en discusión en que se establece que los créditos se reajustarían de acuerdo con el índice de precios al consumidor o por la variación que experimente el tipo de cambio libre bancario, se ha tendido a aplicar, como medio de reajuste en todas las operaciones, el primero de los sistemas indicados, el cual sería conveniente aplicarlo en estas operaciones.

El señor Massad explica que el hecho de incluir como medio de reajuste el tipo de cambio libre bancario obedece exclusivamente a razones contractuales derivadas de un tipo de préstamos existentes con la Corp y del cual se podrían destinar recursos para la realización de este proyecto.

El señor García agrega, a continuación, que existen muchos proyectos que han sido financiados por el Banco del Estado actuando este como banco de fomento y que cumplen con los requisitos indicados en esta ocasión. Ellos son analizados por una Comisión, donde está representada la Corporación de Fomento y el Deplan, quienes los aprueban o los rechazan. Cuando se aprueban en definitiva, la fiscalización técnica la efectúa el propio Departamento de Fomento del Banco del Estado.

Solicita que los proyectos de esta naturaleza puedan ser fiscalizados por el Banco del Estado y no sea necesario que pasen en estudio a la Corp o Servicio de Cooperación Técnica.

Consultó, además si, en conformidad a este acuerdo cabría financiar la fusión de empresas que, como consecuencia produjeran una mayor eficiencia.

Referente a lo primero, el señor Massad manifestó que sería conveniente establecer una coordinación para el análisis de estas operaciones con otras instituciones, como el Banco del Estado.

En cuanto a la fusión de empresas, en la medida que signifique una

mayor eficiencia, podrá acogerse al sistema que se comenta.

El señor Mansilla expresa que en la sesión del Comité de Estudios hizo presente que, desde el momento que la Corp y el Servicio de Cooperación Técnica tendrían mayores atribuciones y, en consecuencia, deberían destinar para ello un mayor número de empleados, era lógico proporcionarles recursos adicionales en la fuente respectiva de su presupuesto de gastos.

Indica que se le explicó que la Corp tiene actualmente una función dual; una como banco de fomento y otra, que le corresponde más exactamente, de análisis de funciones técnicas de fomento. Con este acuerdo se pretende tratar que la función de banco de fomento se dirija a la actividad bancaria. Manifiesta su preocupación de que la Corp, al contar con un presupuesto y una parte de él destinada a remuneraciones, al incorporarse mayores funciones, este va a tener que aumentarse.

El señor Mansilla se refiere, en seguida, al planteamiento del señor García y expresa que el Banco del Estado tiene la atribución de controlar la inversión de los préstamos que otorga, ahora bien, como se manifestó en el Comité de Estudios, la Corporación de Fomento y el Servicio de Cooperación Técnica deberían ser los organismos que, por su naturaleza, se preocuparan del destino de los préstamos y no la actividad bancaria.

El señor Massad explica que hay una tarea que se le asigna efectivamente a la Corp y Servicio de Cooperación Técnica que es la evaluación del proyecto.

En cuanto al otorgamiento de recursos para estos dos organismos, en cierto sentido, de manera automática, se produce. En efecto las utilidades del Banco Central, por disposición legal pasan al Fisco y éste a su vez puede traspasarlas a la Corp.

El señor García informa que el Banco del Estado está facultado por ley para actuar como banco de fomento y cuenta con un departamento técnico que evalúa proyectos. Si en la práctica existen operaciones que puedan considerarse incluídas en la definición del proyecto en estudio con el objeto de que las financie el Banco del Estado con cargo a estos recursos, no sería necesario que pasaran a la Corp o Servicio de Cooperación Técnica, desde el momento que la Comisión Técnica del Banco cuenta con representantes de esa Corporación.

El señor Massad expresa a los señores Directores que se ha dado a este proyecto la más alta importancia, ya que es parte integrante de una política conjunta de comercio exterior y de desarrollo económico. Recuerda que, sobre el particular se han venido dando diferentes pasos en materia de importaciones, eliminando depósitos previos, incorporando productos a la lista de importación permitida, sin perjuicio de otras medidas.

Chile, que ha tenido una situación difícil de comercio exterior, ha formado toda su industria sobre la base del establecimiento de barreras arancelarias bastante elevadas. Por la vía de crear un sistema expedito para transformación de industrias, como el que se ha propuesto, se podrán crear mejores condiciones de competencia y alcanzar grandes progresos en la economía del país, participando así en el proceso de integración económica del área andina de la Abala.

Finalmente el señor Presidente manifiesta que tiene seguridad en orden a que todas las instituciones colaborarán en esta tarea, tanto la Corporación de Fomento, el Servicio de Cooperación Técnica, el Banco del Estado y los bancos particulares y lograr así un mecanismo realmente útil para nuestro desarrollo económico.

En virtud de los antecedentes expuestos, el Directorio adopta el siguiente acuerdo:

1º: Establézase una "línea de crédito para transformación industrial", con el objeto de otorgar financiamiento para la creación de nuevas empresas o para la transformación de las existentes, de modo que la industria nacional esté en condiciones de adaptarse a las nuevas políticas arancelarias y de comercio exterior y de alcanzar niveles adecuados de eficiencia.

2º: Los créditos se concederán en moneda corriente y/o en moneda extranjera, por intermedio de los bancos comerciales y del Banco del Estado de Chile y sus plazos podrán fluctuar, dentro de las limitaciones legales, entre dos y diez años, con amortizaciones que podrán ser semestrales o anuales, pudiendo también contemplarse un período de gracia para la iniciación del servicio de la deuda de hasta dos años.

3º: Podrán optar a este sistema crediticio aquellas empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que pertenezcan a lo menos en un 85% a personas naturales chilenas o extranjeras que tengan domicilio o residencia en Chile o a personas jurídicas chilenas.

Para estos efectos se entenderá por persona jurídica chilena aquella cuyo capital social pertenezca, a su vez, a lo menos en un 85% a personas naturales chilenas o extranjeras que tengan su domicilio o residencia en Chile o a personas jurídicas chilenas;

b) Que tengan proyectos de inversión que sean compatibles con las prioridades de desarrollo industrial que se establezcan y que incorporen tecnologías modernas que sean intensivas en utilización de mano de obra;

c) Que sean capaces de enfrentar en buenas condiciones niveles crecientes de competencia, tanto interna como externa.

4º: Los créditos que se otorguen de acuerdo con esta línea podrán financiar, como máximo, hasta el 90% del total de la nueva inversión de la empresa en activo inmovilizado, siendo obligación de aquella asegurar y demás.

tras fehacientemente el financiamiento del capital de explotación, de la parte de la nueva inversión que no se financie por medio de esta "línea de crédito para transformación industrial" y de los demás gastos.

5. Los interesados en obtener estos créditos deberán presentar la solicitud correspondiente a cualquier banco comercial o al Banco del Estado de Chile.

La solicitud deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Nombre y dirección del usuario del crédito;
- b) Naturaleza de la actividad o negocios del usuario;
- c) Monto de la operación, especificando la parte de la misma que habrá que financiar en moneda extranjera y la parte que deberá financiarse en moneda corriente;
- d) Las fuentes de financiamiento del capital de explotación, de la parte de la nueva inversión no comprendida en el crédito que solicita y de los demás gastos; y
- e) Plazo por el cual se solicita el crédito y forma de amortización.

Además, deberá acompañarse a la solicitud un estudio de factibilidad del proyecto que se pretende abordar por parte de la empresa.

6. Las solicitudes, aprobadas en principio por el banco comercial o por el Banco del Estado de Chile, serán enviadas a la Corporación de Fomento o al Servicio de Cooperación Técnica, junto con el estudio de factibilidad con el objeto de que la institución que corresponda emita un informe sobre la naturaleza y perspectiva del proyecto, los antecedentes que permitan evaluar la calidad de la empresa y la conveniencia del otorgamiento del crédito.

El informe de la Corporación de Fomento o del Servicio de Cooperación Técnica, será enviado al Banco Central, cuyo Comité Ejecutivo calificará en definitiva la solicitud de crédito, aprobándola o denegándola, y señalando el régimen de reajuste a que se refiere el número siguiente.

7. Los créditos en moneda corriente se reajustarán de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor, determinado por la Dirección de Estadísticas y Censos, o con la variación del tipo de cambio del banco bancario.

El reajuste se aplicará por el período de vigencia del crédito.

8. El Banco Central refinanciará el 100% de las operaciones que se realicen en moneda corriente y el 100% de las operaciones que se efectúen en moneda extranjera.

9. Para el refinanciamiento de las operaciones en moneda corriente que se realicen en conformidad a este acuerdo, el Banco Central destinará hasta la suma de \$ 40.000.000.-, con cargo a los fondos provenientes

de la colocación de los certificados de ahorro reajustables u otros destinados a este objeto.

El costo total, para el usuario, de la operación que se efectúe en moneda corriente, incluidos intereses, comisiones y otros gastos, no podrá exceder de un 9% anual sobre el saldo reajustado de la deuda. A su vez, el Banco Central cobrará a las instituciones intermediarias un 6% anual, calculado sobre el saldo reajustado, por el refinanciamiento de la misma.

10.- Para el refinanciamiento de las operaciones que se efectúen en moneda extranjera, se destinará la suma de \$ 10.000.000.- con cargo a las fuentes de financiamiento extraordinarias que determine el Comité Ejecutivo del Banco Central.

El costo total, para el usuario, de las operaciones que se efectúen de acuerdo con este número, incluidos intereses, comisiones y otros gastos, no podrá exceder de un 9% anual, y el Banco Central cobrará por el refinanciamiento de la misma un 6% anual.

11.- Además de los recursos indicados en el número anterior, podrán utilizarse las líneas de crédito en moneda extranjera que actualmente se encuentran en operación en el Banco Central u otros sistemas similares, tales como coberturas diferidas o créditos directos, en moneda extranjera, obtenidos por el usuario en entidades bancarias o financieras del exterior.

En tales casos, el costo de la operación para el usuario, así como los plazos y sistemas y formas de amortización, se ajustarán a las normas establecidas para las respectivas líneas de crédito o a las que se establezcan en los correspondientes sistemas de financiamiento a que se ha hecho referencia.

12.- Aquellas empresas que hubieren girado recursos de créditos refinanciados por el Banco Central y no llevaran a efecto los proyectos que hubieren presentado, pagarán un interés igual al interés máximo que es posible estipular, calculado sobre los montos obtenidos, debidamente reajustados y, además, sus obligaciones se considerarán de plazo vencido.

La diferencia entre la tasa de interés acordada para los usuarios y la tasa de interés máximo que se establece como sanción en el párrafo anterior, será peribida por el Banco Central.

13.- Corresponderá al Comité Ejecutivo del Banco Central la aprobación de las solicitudes de crédito, de conformidad a lo establecido en el número 6° de este acuerdo, la asignación de los recursos que se destinarán al financiamiento de los créditos que se obtengan con cargo a esta línea, según lo estipulado en los números 9°, 10° y 11° precedentes, y en general la interpretación y aplicación de estas normas.

14.- La Superintendencia de Bancos, de acuerdo con sus facultades, fiscalizará el cumplimiento de estas disposiciones por parte de las empresas bancarias que intervengan en las operaciones de crédito que se otorguen de conformidad con la línea de crédito establecida.

15. A su vez, corresponderá a la Corporación de Fomento a la Producción o al Servicio de Cooperación Técnica la fiscalización de los usuarios de estos créditos, en lo relativo al cumplimiento por parte de ellos de los proyectos de inversión que hayan presentado y de lo establecido en el número 4 de este acuerdo.

16. Sin perjuicio de lo establecido en los números anteriores, el Comité Ejecutivo del Banco Central podrá aceptar estudios preparados por organismos diferentes a los señalados en el número 6 de este acuerdo, sobre la naturaleza y perspectivas del proyecto de inversión y su posterior fiscalización conforme a lo establecido en el número 5, siempre que en los informes pertinentes hayan participado representantes de la Corporación de Fomento a la Producción y de la Oficina de Planificación Nacional.

Personal

a) Contrataciones:

El señor Grañez da cuenta que se ha procedido a contratar como auxiliar, al señor J. Fernando Espinosa M. en la Oficina de Santiago, en el grado 16/2 de la Escala General, en remplazo del señor Hernán Arce de S.F., quien se ha acogido a jubilación voluntaria, se ha resuelto la contratación del señor Sergio F. Campos L. como auxiliar de la Oficina de Talca, en el grado 16/2 de la Escala General para ocupar la vacante producida por el señor Raúl Trostoya Ch., quien presentó su renuncia a esta institución.

Estas contrataciones regirán desde el 1º de Septiembre de 1970.

Salvo el particular, el Directorio toma nota que el Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, ha procedido a contratar a las siguientes personas, en la Escala que se indica, quienes llenarán las vacantes que se señalan:

<u>Intra</u>	<u>Escala General</u>	<u>Salv</u>
<u>Oficina Santiago</u>	<u>Cargo</u>	
<u>Grado 16/2</u>		
J. Fernando Espinosa M. (contratación)	Auxiliar	Hernán Arce S.F. (jubilación)
<u>Oficina Talca</u>		
<u>Grado 16/2</u>		
Sergio F. Campos L. (contratación)	Auxiliar	J. Humberto Lavayal B. (traslado) Vacante renuncia Raúl Trostoya Ch.

Estas contrataciones regirán a contar desde el 1º de Septiembre de 1970.

b) Seminio hes. Enrique Tassara y Juan Villarzi -

El señor Gerente General expresa que los señores Enrique Tassara y Juan Villarzi han sido favorecidos con becas de la D.T. para concurrir a las Universidades de Cornell y Chicago, en U.S.A., para obtener sus títulos de Master of Arts.

Solicita que se autorice a estos funcionarios un permiso con goce total de sus remuneraciones por un período de un año, prorrogable. Se facultaría al Comité Ejecutivo para aprobar la concurrencia del Banco a los gastos en que incurran los señores Tassara y Villarzi, de acuerdo con las normas vigentes sobre esta materia.

Los citados funcionarios deberán suscribir una carta por la cual se comprometan a no retirarse, en forma voluntaria, de la Institución, hasta tres años como mínimo, desde la fecha del término del permiso o de la prórroga que se les pueda conceder.

Agrega el señor Drañez que el señor Gerente del Departamento de Estudios ha recomendado favorablemente estas solicitudes.

Al respecto, el Directorio acoge la proposición del Comité Ejecutivo y al efecto, acuerda conceder a los funcionarios del Departamento de Estudios del Banco, señores Enrique Tassara T y Juan Villarzi R., un permiso con goce total de sus remuneraciones por un período de un año, a contar desde el 15 de agosto y 7 de septiembre de 1970, respectivamente, con el objeto de concurrir a las Universidades de Cornell y Chicago, en E.E.U.U., a obtener su título de Master of Arts.

Queda facultado, además, el Comité Ejecutivo, para aprobar la concurrencia del Banco a los gastos que demande el viaje y permanencia de los señores Tassara y Villarzi en los Estados Unidos, de conformidad a las normas vigentes que rigen esta materia y que fueron aprobadas por el Comité de Gastos en Sesión 2°251 de fecha 3 de noviembre de 1969.

Se deja constancia que las becas concedidas por la D.T. otorgarán a los señores Tassara y Villarzi un viático de \$270.- mensuales. El Banco concederá al señor Tassara la cantidad de \$1.910.- y al señor Villarzi \$2.220.- siendo, además, de cuenta de esta Institución el pasaje Santiago-Miami-Santiago en clase turista, de estos funcionarios.

La duración de estas becas es por un período superior a un año, de tal modo que al término de los doce meses que se les autoriza, el Comité Ejecutivo, si así lo estima conveniente, podrá conceder a los señores Tassara y Villarzi la prórroga necesaria.

Los señores Tassara y Villarzi deberán suscribir antes de su partida, una carta en el Banco por la cual se comprometan, a lo menos, con contado desde la fecha de término del permiso que se les concede o de la fecha de finalización de la eventual prórroga que se les autorice de acuerdo a la sesión.

Baraona	Tafarua
Bulnes	
Felano	
Alqueta	
Garcia	
Glodia	Modia
Mausella	
Sardo	
Tronoso	
Vinagre	
Yarub	
Massad	Laub Huss
Lomas	
Walter	Piet
Mandrola	Mandula

